



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-00116185- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-539-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/7 del documento N° RE-2024-00116022-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1833/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.23 10:16:47 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.23 10:16:48 -03:00

ACTA ACUERDO CCT 1053/09

En la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, a los 22 días del mes de noviembre de 2023, entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, SECCIONAL LUJÁN (S.M.A.T.A.), con domicilio especial en la calle 9 de julio N° 1297 de la Ciudad de Luján, BA, representada en este acto por los Sres. Sergio Pignanelli, Secretario Gremial; Adrián Valle, Sub Secretario Gremial; Pablo Pagez, Sub Secretario de Leyes y Convenios; pertenecientes al Consejo Directivo Nacional, y los Sres. Ricardo Svagell y Hugo García en sus carácter de Secretario General y Secretario Gremial del SMATA Secc. Luján, conjuntamente con Sebastián Aníbal Olivieri en función de paritario obrero; y Nicolás Correa Tassara y Santiago Vola en funciones de Delegados de Planta; y la empresa AGRALE ARGENTINA S.A. por otra parte, con domicilio en Ruta 5 Km. 89,500, Partido de Mercedes, BA, representada en este acto por el Sr. Leonardo Moroziuk en su carácter de Apoderado y manifestando que habiéndose realizado numerosas reuniones y teniendo en cuenta las diferentes propuestas efectuadas por las partes, se ha arribado a un acuerdo que quedará plasmado en las siguientes cláusulas.

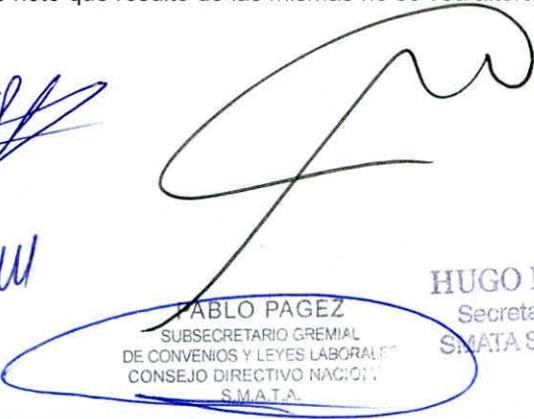
PRIMERO: Las partes acuerdan que se aplicarán a partir del 01/11/2023 las escalas salariales definidas a continuación, aplicables a la totalidad del personal comprendido en el C.C.T. N° 1053/09 y que se firman como parte integrante e indivisible de la presente acta; cuyos valores regirán para los meses de noviembre y diciembre. Las partes acuerdan que las sumas no remunerativas aquí pactadas serán tenidas en cuenta durante la vigencia del presente para el cálculo de SAC, vacaciones, horas extras y cualquier otra retribución y/o adicional legal o convencional que perciba el trabajador.

| Categoría | Básico | NR |
|------------------|-----------|----------|
| Aprendiz | 268.686,4 | 14.141,4 |
| Calif. 1A | 307.096,6 | 16.163,0 |
| Calif. 1B | 322.300,1 | 16.963,2 |
| Calif. 2 | 366.423,3 | 19.285,4 |
| Espec. 1 | 389.594,0 | 20.504,9 |
| Espec. 2A | 403.176,3 | 21.219,8 |
| Espec. 2B | 409.259,7 | 21.540,0 |
| Espec. 3 | 419.594,4 | 22.083,9 |


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que las sumas no remunerativas referidas en la cláusula PRIMERA se incorporarán a los salarios básicos en el mes de enero '24 con su correspondiente "grossing up" de modo que el importe neto que resulte de las mismas no se vea alterado al adquirir carácter salarial.


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


HUGO D. GARCIA
Secretario Gremial
SMATA SECC. LUJAN


RICARDO SVAGELL
SECRETARIO GENERAL
SMATA SECCIONAL LUJAN
Página 1 de 2

TERCERO El incremento previsto en el presente acuerdo tiene como condición para su otorgamiento que absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora y/o beneficio y/o ajuste que se otorgue, que se acuerde y/o que se disponga por vía del Poder Ejecutivo, legal, reglamentaria y/o convencional o por cualquier otra fuente, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, por suma fija o por porcentaje, y aún cuando dicho aumento/mejora/beneficio se disponga sobre remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales y/o permanentes y/o sobre básicos convencionales, o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

CUARTO: El personal de la empresa y la representación Gremial reconocen que el acuerdo alcanzado evidencia una justa y adecuada composición de intereses vinculada a la retribución de los trabajadores y trabajadoras, y asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica o monetaria alguna en relación al salario durante la vigencia del mismo.

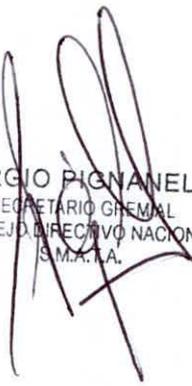
QUINTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar las medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

CONSIDERACIONES FINALES: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el Art. 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.





HUGO D. GARCIA
Secretario Gremial
SMATA SECC. LUJAN

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RICARDO SVAGELL
SECRETARIO GENERAL
SMATA SECCIONAL LUJAN



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 539-24 Acu 1833-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.